



## Ayuntamiento de Arahal

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).**

#### EDICTO

HAGO SABER: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2026, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanza Fiscal siguiente:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (TASA DE BASURA).

Que en el Boletín Oficial de la provincia número 40, del día 27 de febrero de 2026, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 02-03-2026 al 14-04-2026, la referida Ordenanza Fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza Fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza Fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

En Arahal a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: Francisco Brenes Gamboa

**HACIENDA - TESORERIA**

1 de 16

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)  
Alcalde Pro Interino  
Fecha Firma: 15/04/2026  
HASH: 3e2c8a825786e5778d47834419d0bbac2



Cód. Verificación: 97MCTALTMFFNTRQETINT5UR  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





## Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (TASA BASURA)

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de este último texto legal, el Ayuntamiento de Arahal acuerda modificar la Tasa por recogida de Basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

#### Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos procedentes de la limpieza normal de viviendas, locales, alojamientos y establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, prestado directamente por el Ayuntamiento.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

**HACIENDA - TESORERIA**

2 de 16



Cód. Validación: 97M2TALMFMFNTRQETNTSUR  
Verificación: <https://www.sede.es/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



## Ayuntamiento de **Arahal**

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

#### Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.

**HACIENDA - TESORERIA**

3 de 16



Cód. Validación: 97MCTALMFMFNTRQETNTSUR  
Verificación: <https://verificaciodoc.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



## Ayuntamiento de Arahal

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

La utilización del servicio es obligatoria en todas las calles y plazas donde este se preste, por razones de sanidad e higiene y a tener de lo preceptuado en el Artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### Artículo 6º. Exenciones.

No estarán sujetos a la tasa los inmuebles que tengan la condición de solares, así como las viviendas u otra tipología de inmuebles que se encuentren en ruinas o estén desocupadas (sin empadronamientos efectuados en el mismo) careciendo de los servicios mínimos de suministro de agua, siempre que tal situación se acredite documentalmente, y sea constatada por el servicio de inspección municipal.

#### Artículo 7º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE	CONCEPTO	TARIFA	TARIFA REDUCIDA
Epígrafe 1	Vivienda en el casco urbano (Por cada vivienda). Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.	77,00€	38,50€
Epígrafe 2	<b>Establecimientos relacionados a continuación:</b>	528,39€	

**HACIENDA - TESORERIA**

4 de 16



Código de Verificación: 97MCTALMFMFNTRQETNTSUR  
Verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



## Ayuntamiento de Arahal

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

	Hoteles, hoteles-apartamentos	
	Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas	
	Almacenes al por mayor de carnes y/o pescados	
	Farmacias	
<b>Epígrafe 3</b>	<b>Establecimientos relacionados a continuación:</b>	<b>199,39€</b>
	Hostales, pensiones, moteles, fondas, casa de huéspedes.	
	Restaurantes, bares, discotecas, cafeterías, pubs, salas de bailes, terrazas de verano, tabernas, salón de juegos, sala de fiestas (ocasional o temporal)	
	Centros oficiales.	
	Expendeduría de tabacos, despacho de quinielas y otras apuestas	
	Ferreterías	
	Relojerías y joyerías	
	Oficinas de agencias de transportes	
	Otros inmuebles, con ejercicio de actividad, no expresamente tarifados con superficie comercial superior a los 20 m <sup>2</sup>	
<b>Epígrafe 4</b>	<b>Establecimientos relacionados a continuación:</b>	<b>199,39€</b>
	Comercio de comestibles donde se incluyan carnicería charcutería, recova, pescadería, supermercados de menos de 300m <sup>2</sup>	
	Pescaderías, carnicerías y similares	
	Fruterías, churrerías, freidurías	
	Garajes y talleres de reparación de automóviles, motocicletas, ciclomotores y bicicletas	
	Talleres de carpintería mecánica y/o metálica y herrerías. Talleres de carpintería de madera, exposiciones e industriales que no se encuentren en otros epígrafes	
	Talleres de reparación de electrodomésticos	
<b>Epígrafe 5</b>	<b>Grandes y medianas superficies comerciales:</b>	
	Grandes superficies comerciales	2.000€
	Medianas superficies comerciales	528,39€
Se encuadran en el concepto de grandes y medianas superficies comerciales los supermercados, hipermercados, economatos, cooperativas de consumo o actividades análogas. Se entiende, a efectos de esta Ordenanza, por:		

**HACIENDA - TESORERIA**

5 de 16



Cód. Validación: 97MCTALMFMFNTRGENT5UR  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



## Ayuntamiento de Arahal

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Grandes superficies comerciales a aquellos locales con superficie total comercial superior a los 600 m <sup>2</sup> .		
Medianas superficies comerciales a aquellos locales con superficie total comercial superior a 300m <sup>2</sup> hasta 600m <sup>2</sup> .		
<b>Epígrafe 6</b>	<b>Bancos y Cajas de Ahorros, por cada oficina, sucursal, agencia urbana o similar</b>	1.000,00€
<b>Epígrafe 7</b>	Establecimientos relacionados a continuación, con una superficie comercial superior a los 20 m2: Agencias de seguros Gimnasios y artes marciales Despachos y oficinas profesionales	150,00€
<b>Epígrafe 8</b>	Establecimientos relacionados a continuación, con una superficie comercial superior a los 20 m2: Confiterías, heladerías, lechería, bollería y despachos de pan, sin posibilidad de consumo en el local. Mercerías, perfumerías y droguerías Academias de enseñanza. Autoescuelas Comercios de confección, tejidos, calzados, sastrerías, complementos Peluquerías de señora y caballero y centros de estética Local de reparación de calzado Comercios de prensa y revistas. Librerías y papelerías Comercios de comestibles, ultramarinos excluidos del epígrafe 3 Agencias de publicidad	150,00€
<b>Epígrafe 9</b>	Inmuebles con ejercicio de actividad con superficie comercial de hasta 20 m2	77,00€
<b>Epígrafe 10</b>	Inmueble de uso comercial sin ejercicio de actividad	77,00€
<b>Epígrafe 11</b>	Puestos de mercadillo de venta ambulante	20,00€
<b>Epígrafe 12</b>	Venta y almacenamiento de hidrocarburo:	2.000,00€

**HACIENDA - TESORERIA**

6 de 16



Cód. Validación: 97MUCTALMFFNTRQETNT5UR  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



## Ayuntamiento de Arahal

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

<b>Epígrafe 13</b>	Tanatorio	2.000,00€
<b>Epígrafe 14</b>	Base Aérea militar	135.130 €/anuales

La cuota reducida se le aplicará a los siguientes colectivos, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

#### 1. Pensionistas:

Los que, conjuntamente con los miembros empadronados en la misma vivienda, perciban mensualmente un importe inferior a dos veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), sin poseer bienes u otra clase de ingresos

#### 2. Familias numerosas:

Los sujetos pasivos que tengan reconocidas la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo de la tasa, mediante el título declarativo en vigor expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad de convivencia, pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad de convivencia tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra de la tasa, en los términos y condiciones siguientes:

- El 50 por 100 de la cuota íntegra de la tasa, a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 3 hijos ( dos si uno de ellos es discapacidad), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a 4 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)
- El 50 por 100 de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 4 hijos ( tres si uno de ellos es discapacidad), siempre que los ingresos

**HACIENDA - TESORERIA**

7 de 16



Código de Verificación: 97MCTALMFMFNTRQETINT5UR  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



## Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a 4,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)

c) El 50 por 100 de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 5 hijos ( cuatro si uno de ellos es discapacidad), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a 5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)

### 3. Familias de Emergencia Social:

Los sujetos pasivos que se encuentren en situación de familia de emergencia social y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta correspondan al domicilio habitual de la unidad de convivencia

La unidad de convivencia no deberá superar el 1.5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el 15 de octubre al 30 de noviembre del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación. Aportando la siguiente documentación:

#### 1. Pensionista:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.
- Fotocopia recibo IBI
- Fotocopia recibo de la Basura.
- Empadronamiento Colectivo.

#### 2. Familias numerosas:

**HACIENDA - TESORERIA**

8 de 16



Cód. Validación: 97MCTALTMFNNRQETINTSUR  
Verificación: <https://verificaciodoc.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



## Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del Título en vigor de Familia Numerosa o de las Tarjetas que acrediten dicha condición.
- Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.
- Fotocopia recibo del IBI.
- Fotocopia recibo de la Basura.
- Empadronamiento colectivo.

### 3. Familias de emergencia social:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.
- Fotocopia recibo de IBI.
- Fotocopia recibo de la Basura.
- Empadronamiento colectivo.

A efectos de esta tasa, se entenderá como vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados los miembros de la unidad de convivencia.

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimaré la petición.

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

**HACIENDA - TESORERIA**

9 de 16



Cód. Validación: 97MUCTALTMFENNRQETNTSUR  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



## Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### Artículo 8º. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente

### Artículo 9º. Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula; presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

**HACIENDA - TESORERIA**

10 de 16



Cód. Validación: 97MCTALMFFNTRQETINT5UR  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



## Ayuntamiento de **Arahal**

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

#### Artículo 10º.

Con todos los locales sujetos a tributación, se formará anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilios cobratorios, bases tributarias, cuotas a satisfacer y demás datos que se estimen oportunos.

#### Artículo 11º.

La matrícula se formará sobre la base de las declaraciones de los obligados al pago y de los datos que obran en la Administración Municipal, o que se obtengan por la misma.

#### Artículo 12º.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la matrícula a efectos de reclamaciones, solo se producirán las rectificaciones que procedan por altas o bajas debidamente justificadas, y, únicamente, por las siguientes causas:

- Cambio de domicilio del contribuyente.
- Cambio del titular de un local comercial o vivienda.
- Ocupación de viviendas o locales comerciales de nueva construcción.

#### Artículo 13º.

Las altas tendrán lugar y efectividad al inicio del trimestre en que nació la obligación de contribuir, las bajas serán consideradas en el momento en que estas se produzcan.

**HACIENDA - TESORERIA**

11 de 16



Cód. Validación: 97MUCTALMFFNFRQETINTSUR  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



## Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### Artículo 14º. Infracciones y sanciones.

Conforme a lo dispuesto en todo lo relativo a la acción investigadora del Impuesto, a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 939/1.986 de 25 de Abril de Inspección de Tributos.

### Artículo 15º.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán recaudadas por vía de apremio, para cuya declaración se emitirá la correspondiente providencia de apremio.

### Artículo 16º.

Se consideran fallidas aquellas partidas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, formándose el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

### Artículo 17º.

#### 1.-Pensionistas:

Los que, **conjuntamente con los miembros empadronados en la misma vivienda**, perciban mensualmente un importe inferior **a dos veces** el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), sin poseer bienes u otra clase de ingresos, podrán gozar de una bonificación del 50 por

**HACIENDA - TESORERIA**

12 de 16



Código de Verificación: 97MCTALMFMFNTRQETINTSUR  
Verificar la autenticidad del documento electrónico desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



## Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

100 de la Tarifa de esta Ordenanza. Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el **15 de octubre al 30 de noviembre** del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación. La Junta de Gobierno Local, previo informe, concederá o desestimará la petición, según el solicitante tenga o no otros ingresos, **pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad de convivencia**, además de la pensión.

*A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:*

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.*
- Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.*
- Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.*
- Fotocopia recibo IBI*
- Fotocopia recibo de la Basura.*
- Empadronamiento Colectivo.*

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

### **2.-Familias numerosas:**

Los sujetos pasivos que tengan reconocidas la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo de la tasa, mediante el título declarativo en vigor expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad de convivencia, **pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad de convivencia** tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra de la tasa, en los términos y condiciones siguientes:

**HACIENDA - TESORERIA**

13 de 16



Código de Verificación: 97MCTALMFFNTRGENTTSUR  
Verificar la autenticidad del documento electrónico desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



## Ayuntamiento de **Arahal**

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- a) **El 50 por 100** de la cuota íntegra de la tasa, a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 3 hijos ( dos si uno de ellos es minusválido), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a **3** veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)
- b) **El 50 por 100** de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 4 hijos ( tres si uno de ellos es minusválido), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a **3,5** veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)
- c) **El 50 por 100** de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 5 hijos ( cuatro si uno de ellos es minusválido), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a **4** veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el **15 de octubre al 30 de noviembre** del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimaré la petición.

*A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:*

- a) *Fotocopia del DNI de la persona solicitante.*
- b) *Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.*
- c) *Fotocopia del Título en vigor de Familia Numerosa o de las Tarjetas que acrediten dicha condición.*
- d) *Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.*
- e) *Fotocopia recibo del IBI.*
- f) *Fotocopia recibo de la Basura.*
- g) *Empadronamiento colectivo.*

A efectos de esta tasa, se entenderá por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados la unidad de convivencia.

**HACIENDA - TESORERIA**

14 de 16



Cód. Validación: 97M2TALMFMFNTRQETINT5UR  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



## Ayuntamiento de **Arahal**

### TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

### **3.-Familias de Emergencia Social:**

Los sujetos pasivos que se encuentren en situación de familia de emergencia social y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad de convivencia, pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad de convivencia tendrán derecho a **una bonificación del 50%** sobre la cuota íntegra de la tasa, en los términos y condiciones siguientes:

La unidad de convivencia no deberá superar el 1.5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en *los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.*

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el **15 de octubre al 30 de noviembre** del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación.

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimaré la petición.

*A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:*

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.*
- Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.*
- Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.*

**HACIENDA - TESORERIA**

15 de 16



Cód. Validación: 97M2XALTMFENNRQETNT5UR  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



## Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H  
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- d) *Fotocopia recibo de IBI.*
- e) *Fotocopia recibo de la Basura.*
- f) *Empadronamiento colectivo.*

A efectos de esta tasa, se entenderá por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados los miembros de la unidad de convivencia.

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

### **4.-Existe incompatibilidad entre estas bonificaciones.**

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Primera.- De forma excepcional y sólo para el 2º, 3º y 4º trimestre del ejercicio 2016 se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para todas las bonificaciones reguladas en el art. 17º, debiendo presentar las solicitudes del 1 al 30 de abril de 2016.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 05 de febrero de 2026, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº XXXX de XXXX de XXXX de XXXX y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.

**HACIENDA - TESORERIA**

16 de 16



Cód. Validación: 97MCTALMFMFNTRQETINTSUR  
Verificación: [www.sede.es/validacion](http://www.sede.es/validacion)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16